CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA NIT. 900.937.758-0

OBJETO: OTROSI No. AL CONVENIO No MP-1284-2025.

El suscrito CATHERINE FILIGRANA MAZUERA**, SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio del 2024, por Alcalde Municipal quienobra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS, identificado con C.C. No. 79.875.704 representante legal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA con NIT 900.937.758-0 y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI** de prorroga al **CONVENIO MP-1284-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre las partes suscribieron el Convenio Nº MP-1284-2025, mediante plataforma del SECOP II cuyo objeto es *""AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO"."*, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENAY CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.152.254.810) dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: La Secretaría de Integración social de la alcaldía de Palmira aportará la suma de: MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.029.955.157) y como aporte de la ESAL la suma de: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($122.299.653), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

2) Que, conforme a la cláusula secta del convenio, el plazo estimado para la ejecución seria de SEIS PUNTO CINCO (6.5) MESES, que se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Que, el día veintiuno de abril de 2025, se dio inicio al convenio, según lo consignado en plataforma y lo

indicado en el acta de inicio.

4) Que el convenio MP-1284-2025 se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo que se acredita con los informes propios de la pastoral y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del convenio**.**

5) Que según informe de supervisión se requiere prorrogar la ejecución del convenio hasta el día 15 de noviembre de 2025.

6) Qué normativa y jurisprudencialmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

7) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*. (Sentencia C-300 de 2012).

8) Que, Igualmente en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: I) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, II) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, III) que no se adicione – por regla general – en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, IV) que el objeto del contrato principal que no se haya agosto, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

9) Que, además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".*

Que por lo anteriormente expuesto, se acuerda las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - **PRORROGAR** el convenio MP-1285-2025 suscrito entre el Municipio de Palmira y el SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA con NIT 900.937.758-0, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO"***,** Todo de conformidad con los documentos anexos que hacen parte integral del presente otrosí.

SEGUNDA. - **MODIFICAR** la cláusula sexta del convenio No. MP-1285-2025 **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo se ampliará, es decir, el tiempo durante el cual EL ASOCIADO se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO la ejecución del presente adicional hasta el 15 de noviembre de 2025**.**

TERCERA.- DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del convenio ni genera valores adicionales a favor de ninguna de las partes, esta última renuncia a cualquier reclamación al respecto.

CUARTA – AMPLIACION GARANTIAS – El asociado se compromete a ampliar las garantías que amparan el convenio conforme a lo indicado en el presente OtroSi.

En virtud de lo anterior se aprueba por quienes intervinieron en el convenio electrónico de la plataforma de SECOP II.

Proyecto: Lorena Sanchez – Contratista Dirección Contratación
Revisó: Nathalia Bermudez – Contratista Integración Social.
Aprobó: Ordenador de gasto.